

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAMPO DEL INSTITUTO DE FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

En concordancia con los **Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México**, que entraron en vigor el 14 de agosto de 2012, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAMPO DEL INSTITUTO DE FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que el Consejo Interno del Instituto de Física, a través de la Comisión Local de Seguridad y en coordinación con todas las instancias del instituto que sean pertinentes, tiene encomendada la tarea de promover y llevar a cabo acciones preventivas de seguridad para beneficio de la comunidad del instituto, tomando las medidas pertinentes que sean del ámbito de su competencia.

Que acorde con las actividades de investigación del instituto las prácticas de campo permiten, entre otras cosas: la aplicación del conocimiento adquirido en los cursos de las facultades, del posgrado, en los seminarios de investigación, o en las oficinas o laboratorios del instituto; el desarrollo de habilidades determinadas y de la capacidad de resolver problemas surgidos ante una eventualidad, así como la capacidad de cuestionar y generar conocimientos.

Que las prácticas de campo deben programarse y realizarse conforme a lo dispuesto en la Legislación Universitaria y en las óptimas condiciones de seguridad para quienes participan en ellas.

Con base en las consideraciones anteriores, el Consejo Interno del Instituto de Física emite los siguientes:

LINEAMIENTOS

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto fijar los requisitos mínimos y condiciones que deberán cumplirse para la realización de las prácticas de campo en el Instituto de Física de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:
 - 2.1** Alumnos: Aspirantes aceptados por la UNAM que han completado los trámites correspondientes de inscripción, con lo cual adquieren los derechos y obligaciones contemplados en la Legislación Universitaria. Esta inscripción puede ser a alguna

carrera de las impartidas en la UNAM o alguno de los programas de posgrado de la UNAM.

- 2.2** Estudiantes: Personas que asisten a cursos organizados en forma distinta a los del bachillerato, a los de carácter profesional y de grado, como talleres o diplomados, seminarios, cursos, entre otros. O que estén desarrollando el trabajo de investigación necesario para la obtención del grado correspondiente: licenciatura, maestría o doctorado.

DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

3. Se denomina práctica de campo a la actividad o conjunto de actividades que se llevan a cabo fuera de las instalaciones del Instituto de Física, con el propósito de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en dichas instalaciones. Por su carácter académico y su relación con los planes de estudio estas actividades pueden ser:

- 3.1** Prácticas de campo obligatorias curriculares, o
- 3.2** Prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares.

4. Las prácticas de campo obligatorias curriculares, se clasifican en:

- 4.1** Prácticas de campo y viajes de prácticas. Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración mayor a 24 horas;
- 4.2** Visitas guiadas y de observación. Se llevan a cabo en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o en el resto del territorio nacional, con una duración no mayor a 24 horas, y
- 4.3** Clases fuera de aulas y ejercicios. Se desarrollan en instalaciones de la UNAM, en el área metropolitana o área foránea, con una duración no mayor a 12 horas.

5. Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares son aquellas salidas que no están directamente relacionadas con los requisitos curriculares del plan y programas de estudio, y tienen la finalidad de ampliar o aplicar el conocimiento y la cultura de los alumnos o estudiantes, las cuales pueden ser:

- 5.1** Asistencia a concursos y actividades deportivas (competencias);
- 5.2** Asistencia a congresos, foros académicos y seminarios.
- 5.3** Asistencia a actos artísticos y culturales.

Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares pueden realizarse en instalaciones de la UNAM o fuera de ella, tanto en el área metropolitana como en el resto del territorio nacional, y se deberá justificar la necesidad e importancia institucional.

Toda vez que no son un requisito para la evaluación, deberán estar circunscritas a un área específica. No podrán autorizarse salidas a balnearios o playas, salvo causas justificadas que por la naturaleza de la práctica se requiera asistir a este tipo de lugares. La realización de las prácticas de campo obligatorias y las no obligatorias deberán ser autorizadas por las

autoridades del Instituto de Física, conforme a los requisitos establecidos para las mismas, en la normatividad aplicable.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

6. Podrán asistir a las prácticas de campo obligatorias y no obligatorias, los alumnos, estudiantes, profesores, investigadores y trabajadores que cumplan con los requisitos siguientes:

- 6.1** Que los alumnos o estudiantes se encuentren asociados al instituto, haciendo investigación con el responsable de la práctica, o con alguno de los investigadores involucrados en el tema de investigación correspondiente.
- 6.2** Que los investigadores que funjan como responsables de la práctica de campo estén adscritos al Instituto de Física y demuestren estar involucrados en el tema de investigación de dicha práctica.
- 6.3** Que los trabajadores administrativos involucrados se encuentren adscritos al Instituto de Física.
- 6.4** Que se cuente con la autorización de las autoridades del Instituto de Física.
- 6.5** Que en el caso de alumnos o estudiantes menores de 18 años de edad, cuenten con la autorización firmada por el padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad. Para tal efecto respecto de estos últimos deberá anexarse copia de la identificación oficial vigente en la cual aparezca la firma.
- 6.6** Que los alumnos cuenten con el alta en el seguro facultativo (seguro de salud para el estudiante) y con el carnet que demuestre su vigencia de derechos.
- 6.7** Que los estudiantes cuenten con el seguro de prácticas de campo.

7. En la solicitud de autorización para realizar prácticas de campo, obligatorias y no obligatorias o extracurriculares, se deberá especificar la información siguiente:

- 7.1** Tema de investigación al que corresponde.
- 7.2** Programa de trabajo y actividades académicas a realizar.
- 7.3** Objetivos académicos a alcanzar y justificación de la práctica.
- 7.4** Productos y/o resultados a alcanzar.
- 7.5** Beneficios dirigidos a la Institución o a la comunidad.
- 7.6** Lugar de la práctica y tiempo de permanencia en los sitios a visitar.
- 7.7** Lugar de salida y regreso. Se recomienda salir de instalaciones de la UNAM y regresar a ellas. Si las prácticas de campo son en la zona metropolitana, considerar la conveniencia de citar a los alumnos o estudiantes en el sitio a visitar.
- 7.8** Listado de alumnos o estudiantes participantes, especificando el semestre o año que cursan.

- 7.9** Nombre del investigador responsable del grupo y de los investigadores participantes, incluyendo los números de los teléfonos celulares y/o radios de comunicación de cada uno de ellos.
- 7.10** Relación de los transportes que se van a utilizar y el número de operadores de autobús según la distancia. Es obligatorio asignar dos operadores para trayectos de más de 8 horas.
- 7.11** Presupuesto de gastos por alumno o estudiante para la realización de la práctica de campo.

8. Toda práctica de campo deberá ser coordinada por un investigador de tiempo completo del instituto, quien asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, el cumplimiento de los propósitos de la práctica, el seguimiento de las actividades, el mantenimiento del adecuado comportamiento de los participantes y la realización de los trámites académico-administrativos previos y posteriores a la práctica, así como el registro de la bitácora del recorrido.

En la práctica de campo podrán participar otros investigadores y técnicos académicos con nombramiento vigente, quienes coadyuvarán con el investigador responsable del grupo. Se recomienda la participación de, al menos, dos investigadores por cada 40 alumnos o estudiantes que asistan a la práctica de campo. Adicionalmente, podrá participar un funcionario del instituto, con nombramiento vigente, para realizar dicha función.

9. Previo a las prácticas de campo el investigador responsable y las autoridades deberán realizar lo siguiente:

- 9.1** Programar las prácticas de campo al inicio del ciclo escolar (semestre o año, según corresponda).
- 9.2** Elaborar y entregar un análisis de las condiciones de riesgo respecto de la seguridad e integridad de los alumnos o estudiantes participantes.
- 9.3** Cumplir con el procedimiento que establecen estos lineamientos para solicitar la autorización de la práctica de campo.
- 9.4** Autorizar únicamente la realización de prácticas de campo cuando el lugar y trayecto presenten condiciones de seguridad para los asistentes.
- 9.5** Confirmar el apoyo del instituto para el transporte, la contratación del seguro de prácticas de campo y la reservación del hospedaje.
- 9.6** Con siete días hábiles de anticipación, los investigadores responsables deberán confirmar la salida y entregar la lista de asistencia definitiva con los números de cuenta de los alumnos o de registro de los estudiantes que participarán, domicilios y teléfonos celulares y/o particulares.
- 9.7** Anexar a la lista de asistencia, por un máximo de 40 alumnos o estudiantes inscritos, el formato de aprobación de la práctica de campo, el visto bueno de los padres o tutores o quien ejerza la patria potestad en los casos que corresponda, y las cartas compromiso de los alumnos o estudiantes en la cual se responsabilizan de observar y

respetar la Legislación Universitaria, de guardar el orden y conducirse con respeto entre sus compañeros y profesores o investigadores durante la práctica.

- 9.8** Indicar a los alumnos o estudiantes el material y equipo necesario para llevar a cabo la práctica de campo.
- 9.9** Programar y asegurar la disponibilidad de materiales e insumos suficientes propios de la práctica de campo.
- 9.10** Conocer y aplicar las normas de seguridad para prevenir accidentes y gestionar la dotación de materiales para su uso en caso de emergencia.
- 9.11** Difundir entre los asistentes a la práctica de campo las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incurrir en alguna de las faltas señaladas en la Legislación Universitaria o en las normas que establece el Derecho vigente.
- 9.12** La Coordinación Docente deberá proporcionar a los estudiantes que realicen la práctica escolar un chaleco o camiseta con los logos de la UNAM y del IFUNAM, y que deberán portar en todo momento mientras realicen su práctica de campo. Es responsabilidad de cada estudiante, regresar el chaleco o camiseta en las condiciones que lo recibió a la Coordinación Docente una vez haya concluido su práctica y esté de regreso en el Instituto de Física.

10. Durante el desarrollo de la práctica de campo, los alumnos, estudiantes, investigadores y trabajadores, deberán realizar lo siguiente:

SALIDA

- 10.1** Contar con el pase de autorización expedido por la Secretaría Académica del instituto para abordar el autobús, sin el cual no se permitirá el acceso.
- 10.2** Llevar identificación oficial y credencial vigente de la UNAM. Los estudiantes también deberán portar un gafete con sus datos y fotografía que los identifique como estudiantes de la UNAM.
- 10.3** Llevar carnet de servicio médico al que tengan derecho.
- 10.4** Los investigadores responsables deberán viajar, durante el tiempo que dure el trayecto, en el mismo transporte que los alumnos o estudiantes.

En el caso del Bachillerato o cuando viajen menores de edad, es obligatorio que en el autobús cuando menos haya dos investigadores por grupo aunque sea un número menor a 40 de los viajeros.

- 10.5** Antes de salir, el investigador responsable deberá pasar lista de asistencia de los alumnos o estudiantes inscritos a la práctica y entregar una copia de la misma a la Secretaría Administrativa del instituto.
- 10.6** La Secretaría Administrativa del instituto deberá proporcionar a los investigadores responsables toda la información del seguro de prácticas de campo contratado y de los servicios de emergencia a los que puede recurrir en caso necesario.

- 10.7** Los investigadores y operadores del transporte contarán con la información del vehículo, línea, número de placas y del seguro de prácticas de campo.
- 10.8** Los investigadores y operadores del transporte deberán asegurarse de tener a la mano teléfonos celulares o radios que les permitan comunicación en caso de emergencia.
- 10.9** El operador del transporte deberá contar con bitácora de viaje, en la que se indique lugar, fecha, hora de salida y llegada, así como con la información sobre los números telefónicos y servicios de emergencia, de protección civil, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de la entidad federativa que corresponda, de los hospitales o médicos de las zonas en las cuales se va transitar y a realizar la práctica de campo. Se programará el regreso a una hora adecuada para que los alumnos o estudiantes encuentren transporte para regresar a sus hogares.

DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DE CAMPO

- 10.10** Se deberá viajar entre las 6:00 y las 22:00 horas y no pernoctar en el vehículo.
- 10.11** Realizar las actividades de la práctica de campo entre las 7:00 y las 19:00 horas.
- 10.12** Los participantes (alumnos, estudiantes, investigadores, técnicos académicos o trabajadores) deberán portar identificación de la UNAM u oficial vigente.
- 10.13** Llevar botiquín de primeros auxilios y extintor en el vehículo de transporte.
- 10.14** Los operadores de los vehículos deberán verificar que cuentan con: gasolina suficiente para el viaje, herramientas, señalamientos y refacciones necesarias y la documentación correspondiente del transporte.

AL FINALIZAR LA PRÁCTICA DE CAMPO

- 10.15** Los investigadores responsables deberán presentar obligatoriamente un informe y/o reporte de los incidentes de la práctica de campo, evaluando también el logro de los objetivos de la misma, durante los 10 días hábiles posteriores a la llegada.

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

- 11.** Son obligaciones del investigador responsable de la práctica de campo las siguientes:
 - 11.1** Programar la práctica de campo obligatoria dentro de los primeros 20 días hábiles en que se inicie el semestre lectivo, de acuerdo al plan de trabajo establecido con el alumno o estudiante y llenar los formatos correspondientes para su autorización.
 - 11.2** Programar la práctica de campo no obligatoria con 20 días hábiles de anticipación, para su realización dentro del semestre lectivo correspondiente y llenar los formatos correspondientes para su autorización.

- 11.3** Verificar que la realización de la práctica de campo no interfiera con las actividades de otras asignaturas, con los periodos de exámenes o con días inhábiles, y en caso de ser necesaria su programación en esos días, se deberá coordinar su programación.
 - 11.4** Solicitar la contratación del seguro de prácticas de campo correspondiente, siguiendo el procedimiento institucional establecido por la Dirección General del Patrimonio Universitario. www.patrimonio.unam.mx.
 - 11.5** Apegarse al itinerario autorizado por la autoridad para la práctica de campo.
 - 11.6** Conocer y comunicar a los alumnos o estudiantes la información necesaria sobre la práctica de campo, los trámites requeridos, las medidas de seguridad y las sanciones previstas en los presentes Lineamientos Generales y en la Legislación Universitaria.
 - 11.7** Dar a conocer a los alumnos o estudiantes los Lineamientos Generales y el reglamento interno de prácticas de campo.
 - 11.8** Contar con información general de los alumnos o estudiantes que participen en la práctica de campo, como: nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido; así como tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos. Dicha información será manejada en términos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.
 - 11.9** Contar con información sobre los servicios de emergencia de la zona en la cual se transitará y se realizará la práctica de campo.
 - 11.10** Evitar en todo momento que los participantes realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás, como nadar en ríos, lagos, presas, playas o balnearios, la práctica de algún deporte extremo o la asistencia a lugares inseguros.
 - 11.11** Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico y fumar, durante la práctica de campo y dentro del vehículo de transporte.
- 12.** Son obligaciones de los alumnos o estudiantes que participan en la práctica de campo:
- 12.1** Conocer los Lineamientos Generales y el reglamento interno para la realización de prácticas de campo.
 - 12.2** Presentar, en tiempo y forma, la documentación individual requerida para tramitar la autorización de la práctica de campo.
 - 12.3** Presentar el carnet que demuestre la vigencia de derechos en el seguro facultativo (Seguro de Salud para el Estudiante).
 - 12.4** Firmar la carta compromiso de observar conducta universitaria durante la práctica de campo y acatamiento de lo dispuesto por los presentes Lineamientos Generales durante la práctica de campo.

- 12.5** Presentar autorización firmada por el padre o tutor o quien ejerza la patria potestad, en caso de tener menos de 18 años de edad.
- 12.6** Proporcionar su nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido, así como la información de su tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos.
- 12.7** Asistir puntualmente a los lugares de reunión para la realización de cada etapa de la práctica de campo.
- 12.8** Portar credencial vigente de la UNAM.
- 12.9** Portar la ropa, equipo y accesorios de protección en caso de requerirse para la realización de la práctica de campo.
- 12.10** Mantener buena conducta durante la práctica y atender las indicaciones y medidas de seguridad que señale el investigador responsable del grupo.
- 12.11** Cuidar sus pertenencias personales.
- 12.12** Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico, durante los traslados y la práctica de campo; y no fumar dentro del vehículo de transporte.
- 12.13** Abstenerse de realizar actividades que pongan en riesgo su salud e integridad física o la de los demás participantes.
- 12.14** Hacer un uso adecuado de las instalaciones, materiales, equipo y transporte propiedad de la UNAM o ajenos y, en caso de causar algún daño material cubrir los gastos que se generen.

13. Son obligaciones del Instituto de Física:

- 13.1** Autorizar las prácticas de campo que cumplan con los requisitos académicos y los trámites necesarios, en los plazos establecidos en estos lineamientos.
- 13.2** Sólo podrán autorizarse prácticas de campo que se realicen en lugares y condiciones que ofrezcan seguridad a los participantes, tanto en el trayecto, como en la estancia y desarrollo de las actividades.
- 13.3** Vigilar que las prácticas de campo que se programen no interfieran en el desarrollo de las actividades académicas de otras actividades académicas.
- 13.4** Evitar la autorización de las prácticas de campo en periodos de exámenes o días inhábiles, y en caso de ser necesaria su programación en esos días, se deberá coordinar su programación.
- 13.5** Vigilar que las prácticas de campo se realicen en condiciones de seguridad, tanto en el trayecto, como en la estancia y desarrollo de las actividades.
- 13.6** Verificar que se cumplan los itinerarios programados y mantener comunicación con los investigadores responsables durante la práctica. El responsable de realizar la verificación de los itinerarios programados y mantener comunicación con los

responsables de la práctica, serán los Secretarios Académico y Administrativo del Instituto de Física.

- 13.7** Examinar que los vehículos de transporte estén en buen estado verificando cuándo se realizó el último mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, los puntos de seguridad, neumáticos, aceite, suspensión y frenos, ya sean propiedad de la UNAM o contratados. En ambos casos, deberán contar con botiquín de primeros auxilios, extintor en buen estado, así como con la documentación correspondiente del vehículo.
- 13.8** Para el caso de contratar el servicio de transporte a un tercero, los vehículos deberán cumplir con las normas de tránsito vigentes, tener seguro de viaje y comprometerse a garantizar el traslado con seguridad, en tiempo y forma.
- 13.9** Tener conocimiento de los informes y reportes de las prácticas de campo, dando el seguimiento conducente.

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD

14. Los investigadores, alumnos, estudiantes, trabajadores y operadores de transporte deberán cumplir, en las prácticas de campo, las medidas preventivas de seguridad siguientes:

- 14.1** No podrán asistir a las prácticas de campo personas ajenas a la Universidad, o no autorizadas por las instancias correspondientes.
- 14.2** Previamente a la realización de las prácticas de campo, los investigadores responsables y, en su caso, los operadores de transporte, cuando el vehículo sea proporcionado por la UNAM, deberán haber recibido un curso de primeros auxilios, avalado por alguna institución oficial o, en su caso, deberán contar con al menos un manual de primeros auxilios.
- 14.3** Los investigadores responsables elaborarán un plan de acción de emergencia que deberá contener, al menos, un registro de los alumnos o estudiantes con los datos establecidos en los numerales 11.8 y 12.6 de los presentes lineamientos, así como los números de emergencia y localización de servicios médicos cercanos a las localidades donde se transitará y efectuará la práctica y, en su caso, las rutas de evacuación.
- 14.4** Previo a la salida, el operador del transporte deberá verificar el estado general del vehículo y supervisar que cuente con el combustible necesario, así como reportar al investigador responsable y/o a las autoridades académico-administrativas del instituto las fallas mecánicas y la falta de combustible que detecte, debiendo abstenerse de utilizar el vehículo si no se encuentra en óptimas condiciones para efectuar los traslados.
- 14.5** El operador de transporte deberá llevar las herramientas, señalamientos y refacciones necesarias.
- 14.6** El investigador responsable deberá contar con teléfono celular y/o radio de comunicación durante toda la práctica de campo.

- 14.7** Durante la realización de la práctica de campo los participantes deberán usar el equipo, accesorios y ropa de protección que corresponda.
- 14.8** El investigador responsable deberá pasar lista de asistencia a los participantes en la práctica de campo cada vez que suban al vehículo, según el itinerario. No podrá abordar el transporte en ningún punto del trayecto persona alguna que sea ajena a la práctica de campo, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el académico responsable de la práctica.
- 14.9** Los participantes no podrán pernoctar dentro del vehículo de transporte, por lo que se deberá prever el lugar de alojamiento requerido, con anticipación suficiente, considerando la naturaleza y la duración de la práctica de campo.
- 14.10** Hacer del conocimiento de las autoridades locales respectivas los lugares donde se transitará y se realizará la práctica de campo y solicitar, en su caso, el apoyo preventivo que permita desarrollar con seguridad la misma.

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA

- 15.** En caso de que no se presente el investigador responsable el día de la salida.
- 16.** El investigador responsable o las autoridades del instituto podrán interrumpir, concluir o suspender la práctica de campo cuando no existan condiciones de seguridad para la realización de la misma. Se justificará la cancelación o el regreso anticipado de una práctica de campo por enfermedad del investigador responsable o de alguno de los alumnos o estudiantes, por las condiciones climatológicas adversas o desfavorables o por instalaciones inadecuadas o accidentes.
- 17.** El investigador responsable podrá separar a un alumno del resto del grupo, manteniéndolo en el lugar de realización de la práctica con limitantes, cuando éste cometa faltas graves tales como: daños en propiedad ajena; desobediencia reiterada; agresiones físicas; ingestión de bebidas alcohólicas o de drogas; o cualquier otra conducta impropia de un universitario, además de notificar al titular de la entidad o dependencia la falta cometida para proceder conforme la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas. Una vez que concluya la práctica se procedería a realizar el reporte correspondiente ante las autoridades universitarias competentes.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

- 18.** Los alumnos, los estudiantes, o los investigadores que durante la práctica de campo incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria serán sancionados en términos de lo dispuesto en el Título Sexto del Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.
- 19.** A los investigadores, técnicos académicos y trabajadores administrativos, además de las sanciones previstas en el numeral anterior, se les podrá fincar responsabilidad laboral en términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

20. En caso de haber causado un daño material, el responsable de la falta deberá cubrir los gastos generados.

21. En caso de que el investigador responsable separe a un alumno o estudiante de la práctica de campo por cometer faltas graves o cualquier otra conducta impropia de un universitario, éste deberá hacerlo del conocimiento, de inmediato, de los padres, tutores o quien ejerza la patria potestad y de las autoridades competentes la razón por la cual se le separó.

DISPOSICIONES FINALES

22. Será responsabilidad del titular de la Comisión Local de Seguridad y sus miembros difundir permanentemente en su comunidad el contenido de este reglamento interno de prácticas de campo y de los Lineamientos Generales.

23. Cualquier práctica que se efectúe en contravención de los presentes lineamientos y de los Lineamientos Generales será responsabilidad de la persona que indebidamente los incumpla, para lo cual la Universidad no asumirá en tales circunstancias la responsabilidad.

Estos lineamientos fueron elaborados, revisados y aprobados por el Consejo Interno del Instituto de Física el 10 de septiembre de 2012, y actualizados el 19 de junio del 2018.